

RESOLUCIÓN No.



20221000002583

14-09-2022

Por el cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Liquidación 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” se determinaron las apropiaciones y definieron los gastos para el Instituto Nacional para Ciegos INCI para la vigencia fiscal de 2022.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directo del Instituto Nacional para Ciegos No. 20211100000085 del 21 de diciembre de 2021 se faculta al Director General del INCI para realizar las modificaciones permitidas por las disposiciones legales vigentes mediante resolución.

Que el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 mayo de 2015, modificado mediante el Decreto 412 de marzo 02 de 2018, Artículo 8, estipula que “las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas”.

Que mediante la Resolución 20221000000103 del 05 de enero de 2022, se desagregó al detalle del anexo del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, el presupuesto para Instituto Nacional para Ciegos conforme a la información recibida de la Oficina Asesora de Planeación.

Que se hace necesario realizar un traslado en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, debido a que hace falta apropiación presupuestal en las subcuentas productos de caucho y plástico, pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios y productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios recursos propios 20 por valor **\$2.012.596.00** y recursos propios 21 por valor **\$20.864.00**, para cumplir con los compromisos que tiene la entidad, se pueden trasladar esos recursos de las subcuentas servicios financieros y servicios conexos, otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) y productos de la agricultura y la horticultura

Que según constancia expedida el 13 de septiembre de 2022, por la Coordinadora Financiera y Administrativa de la Secretaría General, dentro del Presupuesto de Gastos de funcionamiento asignados para el INCI, en las subcuentas servicios financieros y servicios conexos, otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) y productos de la agricultura y la horticultura existe apropiación disponible y libre de afectación por valor de **\$2.033.460.00** respectivamente.



RESOLUCIÓN No.



20221000002583

14-09-2022

Por el cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2022

Que, por lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar traslado presupuestal del Gasto de las subcuentas servicios financieros y servicios conexos, otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) y productos de la agricultura y la horticultura recursos propios 20 por valor **\$2.012.596.00** y recursos propios 21 por valor **\$20.864.00**, para las subcuentas donde se requieran los recursos, según detalle que se expone a continuación:

CTA	SUB CTA	OBJ G	OR D	SUB ORD	REC	CONCEPTO	CONTRACREDITO	CREDITO
02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		463.777,00
02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		512.617,00
02	02	01	002	003	20	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		1.036.202,00
02	02	02	007	001	20	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	1.737.297,00	
02	02	01	003	005	20	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	275.299,00	
02	02	01	002	003	21	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		20.864,00
02	02	01	000	001	21	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	20.864,00	
<b>TOTAL</b>							<b>\$2.033.460.00</b>	<b>\$2.033.460.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS PARRA DUSSAN  
Director General

Proyectó: Sinthya Pamela Marín Rodríguez  
Revisó: Gladys Mireya Pardo  
Darío Javier Montañez Vargas

